

4. El Secretario general técnico acordará o, en su caso, propondrá las medidas necesarias encaminadas al mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de julio de 1964 y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1964.

VIGON

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de junio de 1964 sobre modificación de la partida arancelaria 73.13.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto número 1544/1964 de 21 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de dicho mes, ha sido modificada la partida arancelaria 73.13 en el sentido de suprimir la posición B y transformar la C en B bajo la denominación de «las demás», conservando las distintas subpartidas la misma nomenclatura actual.

Como las subpartidas 13.13 C 3 b 1, 73.13 C 3 b 2 y 73.13 C 3 d disfrutan de consolidaciones de derechos a favor de los países miembros del GATT, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conserven para las nuevas posesiones 73.13 B 3 b 1, 73.13 B 3 b 2 y 73.13 B 3 d las mismas concesiones hechas en favor de los países del GATT que las que figuraban actualmente a favor de las posiciones 73.13 C 3 b 1, 73.13 C 3 b 2 y 73.13 C 3 d.

La efectividad de esta Orden será la misma que la establecida en el Decreto número 1544/1964 de 21 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1964.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y Política Arancelaria.

Circular número 10/1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1964, ampliando el plazo de compra de aceites por esta Comisaría.

Dictada por la Presidencia del Gobierno la Orden fecha 23 de junio de 1964, que modifica la de la misma Presidencia de 10 de enero último.

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Queda modificado el apartado a) del párrafo segundo del artículo 3.º de la Circular 1/64 de esta Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, del 11 de enero de 1964, en los términos siguientes:

El plazo para ofertar y vender los aceites de oliva a esta Comisaría General terminará el 31 de julio de 1964.

Madrid, 26 de junio de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros: Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e ilustrísimo señor Presidente del Sindicato Nacional del Olivo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se modifica la de 30 de noviembre 1962, que creaba el «Premio nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles».

Ilustrísimos señores:

La importancia que ha alcanzado en su breve plazo de vida el «Premio nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles» y las experiencias obtenidas en sus dos años de existencia aconsejan el introducir algunas modificaciones en la organización del mismo.

Por todo ello, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer que el «Premio nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles» se ajuste en lo sucesivo a las siguientes normas:

Artículo 1.º El «Premio nacional de Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se otorgará a aquel periódico o revista español que haya realizado a lo largo del año la mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio, que tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto. Se convocará en el futuro en el mes de diciembre del año anterior al mismo.

Art. 2.º Los periódicos y revistas que aspiren a este premio remitirán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero siguiente al año correspondiente al premio, una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año inmediatamente anterior. Añadirán además una breve Memoria, en la que se recopile y destaque la labor realizada en pro del turismo.

Art. 3.º El premio será concedido, dentro del mes de abril del año siguiente al convocado, por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno al mismo puedan suscitarse y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado, constituido por el Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, el Director del Instituto de Estudios Turísticos, el Director de la Escuela de Periodismo, un representante de la Asociación de la Prensa, el Jefe del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Información y Turismo y los Jefes de los Servicios de Información Turística, Fomento del Turismo y Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando este último como Secretario.

Art. 4.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para conmemorar los veinticinco años de paz, por la presente Orden se convoca con carácter extraordinario el «Premio nacional de Turismo veinticinco años de paz para periódicos y revistas españoles».

Los aspirantes al mismo remitirán a la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de enero de 1965, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, una colección de los trabajos publicados durante el año 1964, juntamente con una breve Memoria en la que se recopile y destaque la labor realizada en pro del turismo.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.